

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Tamazunchale, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/39/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tamazunchale, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 368,258,922
Muestra auditada:	\$ 324,693,028
Representatividad de la muestra:	88.2%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	171,053,791	131,246,194	76.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	141,711,599	141,711,599	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	51,993,538	48,235,241	92.8
Otros Recursos Estatales y Federales	3,499,994	3,499,994	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 368,258,922</b>	<b>\$ 324,693,029</b>	<b>88.2</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 171,053,791
Muestra auditada:	\$ 131,246,194
Representatividad de la muestra:	76.7%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 42 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamazunchale, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018, presentó oficio No. T.M. 00266/2018 emitido a la Contraloría Interna, sin embargo no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/39/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presentó contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria, con lo que se solventa el resultado.

#### Ingresos

4. Se verificó que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$29,981,178, y de participaciones por \$141,072,620, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100%.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

#### **Servicios Personales**

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2017".

8. Se verificó que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

9. Se constató que el puesto de Coordinador de Desarrollo Social, no se incluyó en el tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con pagos en el ejercicio 2017 por un importe de \$326,360.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presentó recibos de nómina timbrados y oficio emitido por el departamento de Oficialía Mayor, con lo que se solventa el resultado.

10. Se constató que a 4 trabajadores se les realizaron pagos superiores a lo establecido en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017, por un importe de \$267,860.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presentó recibos de nómina timbrados y Tabulador de Sueldos del ejercicio 2017, solventando el resultado.

11. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

12. Se constató con una muestra seleccionada de 57 contratos de eventuales suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2017, que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

13. Se verificó con la inspección física de 152 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por resoluciones de laudos laborales de ejercicios anteriores, en apego a lo dispuesto por la normativa.

15. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta referente al mes de diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por un importe de \$3,420,071, los cuales el municipio no presentó evidencia de que hayan sido enterados al Sistema de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presenta póliza contable y recibo bancario de pago de contribuciones por \$300,406, ya incluidos recargos y actualizaciones por \$27,406, sin embargo, el resultado no se solventa por un importe de \$3,147,071.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tamazunchale, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2017 por \$3,147,071. (tres millones ciento cuarenta y siete mil setenta y un pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/39/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta referente al mes de diciembre por un importe de \$3,147,071.

**Materiales y Suministros**

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas asimismo se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

17. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de los rubros de: Vestuario y Uniformes, Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte y Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**Servicios Generales**

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de los rubros de: Arrendamiento de Edificios, Gastos de Ceremonial, Servicios de Consultoría Administrativa, Servicios de Capacitación, Fletes y Maniobras, y Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte; estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

22. Se verificó que de la muestra de auditoría de los rubros de Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales del ejercicio fiscal 2017, pagados con recursos de Participaciones Federales por \$471,918, la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

23. Se verificó que la transferencia de fecha 10 de mayo de 2017 registrada en pólizas No. E00564 y E00431, no se presentó la factura fiscal por un importe de \$98,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presentó comprobantes fiscales digitales, que solventan el resultado.

24. Se verificaron pagos al Servicio de Administración Tributario por los siguientes conceptos: pago extemporáneo del Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios de los meses de marzo 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre de 2017, así como multa por no presentación de documentación al Servicio de Administración Tributaria, pólizas número E00137, E00481, E00475, E00473, D00183, E00824, E00985, E00984, E01642, E01961 y E01826, por un importe de \$223,370, asimismo una transferencia realizada el 30 de noviembre de 2017 en la póliza número C04114 por concepto del pago de demanda por regalías derivadas de ejecución pública en la Feria Nacional del Huapango por un importe de \$58,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presentó reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2017 por un importe de \$281,370, que solventa el resultado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**25.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente, se cancelaron con la leyenda de "Operado" y se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**26.** Se verificó que la transferencia de fecha 31 de diciembre de 2017 registrada en póliza No. E01785, no se presentó el contrato de prestación de servicios por un total de \$464,000, por pago de presentación del grupo Yaguaru el 31 de diciembre de 2017 en la localidad de Chapulhuacanito.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presentó póliza contable, oficio de invitación de licitación, cotizaciones y contrato de prestación de servicios profesionales que solventan el resultado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**27.** Se constató que los de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, están soportados con las facturas de las adquisiciones y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**28.** Se verificó que los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, asimismo se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

### **Análisis de la Información Financiera**

**29.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presenta oficio No. T.M. 00266/2018 emitido de Presidencia Municipal a la contraloría interna para que atendiera la observación, sin que a la fecha exista una respuesta o acción para la depuración de cuentas por cobrar, motivo por el cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**30.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M. 0277-2018 de fecha 25 de julio de 2018, presenta oficio No. T.M. 00266/2018 emitido de Presidencia Municipal a la contraloría interna para que atendiera la observación, sin que a la fecha exista una respuesta o acción para la depuración de cuentas por pagar, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/39/2017-01-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

31. Se constató que el municipio cuenta con un crédito de deuda pública contraída en el año de 2011 con BANSI Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el cuál fue registrado ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo se verificó que el contrato de deuda se celebró bajo las mejores condiciones de mercado; y que se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$6,716,488; así como que los recursos obtenidos se destinaron a inversiones públicas productivas.

Versión Pública

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

### **A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 141,711,599
Muestra auditada:	\$ 141,711,599
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

32. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales \$141,711,599, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Tamazunchale, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

33. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017 asimismo una cuenta bancaria para el manejo de intereses.

34. Se constató que el municipio no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

35. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

36. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

37. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Tamazunchale, implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, menciona que seguirá trabajando para cumplir la normatividad en un 100.0%, sin embargo, no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar la totalidad de normas emitidas por el CONAC.

### **Destino de los Recursos**

38. Al municipio de Tamazunchale, S.L.P., le fueron entregados \$141,711,599, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,790,912, tuvo otros ingresos por un importe de \$7, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$143,502,519, de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$112,872,841, que representaron el 78.8% del disponible, se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 21.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$30,353,289, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$143,226,130, y se pagó \$143,226,130, que representaron el 100.0% del total disponible.

**39.** Se verificó que el municipio destinó \$5,123,559, en las obras denominadas "Construcción de centros comunitarios de varias localidades", "Construcción de paso peatonal" y "Mejoramiento de camino de acceso a playa turística", que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó oficios No. F144/D/3183-B/2018 y F144/D/3182-B/2018 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el cual menciona que estos conceptos cumplen con los criterios establecidos en los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del ejercicio fiscal 2017, solventando el resultado.

**40.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$102,757,939, que representó el 71.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

**41.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., invirtió el 13.0% de los recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), porcentaje menor al 15.0% contemplado en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; es decir no se cumplió con destinar lo mínimo requerido a estas zonas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó actas de consejo de desarrollo municipal, mencionando que solo se acataron a la petición solicitada por parte del consejo, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo del 15.0% contemplado en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), invirtiendo solo un 13.0% de los recursos del FISMDF 2017.

**42.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., destinó \$80,227,123, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 55.9% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó actas de consejo de desarrollo municipal, mencionando que solo se acataron a la petición solicitada por parte del consejo, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con destinar el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017 en proyectos de incidencia directa, destinado solo el 55.9% de los recursos del FISMDF 2017.

**43.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., destinó \$57,820,993, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 40.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0% permitido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asimismo, el municipio destinó \$23,225,707, es decir el 16.2% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó actas de consejo de desarrollo municipal, mencionando que solo se acataron a la petición solicitada por parte del consejo, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión destinaron el 40.4% de los recursos asignados al fondo en proyectos de incidencia complementaria excediéndose del 30.0% permitido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como destinar el 16.2% en proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas excediendo el 15.0% establecido.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**44.** Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**45.** Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó reportes trimestrales del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como reporte de sus principales indicadores, que solventan el resultado.

**46.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**47.** Se verificó que el municipio, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, menciona que no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones con motivo de que no existe dependencia o institución que brinde los servicios de evaluación, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de diecisiete obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dieciséis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y diecisiete obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**49.** Se comprobó que en dieciséis obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

Se comprobó que en diecisiete obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en catorce obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

50. Se comprobó que en trece obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

51. Se comprobó que en diecisiete obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra y reporte fotográfico, en nueve obras se presentan pruebas de laboratorio y en diecisiete obras las notas de bitácora.

52. Se comprobó que en dieciséis obras se cuenta con fianza de anticipo y fianza de cumplimiento y en trece obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

53. Se comprobó que en diecisiete obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, quince obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en ocho obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en trece obras se cuenta con el finiquito de la obra, en diecisiete obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

54. Se comprobó que doce obras se encuentran terminadas en tiempo sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

55. Se comprobó que en cinco obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,685,445.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de drenaje sanitario 1ª etapa en la localidad el Carrizal, Tamazunchale S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SD-003/IR/R33/17	545,843
Construcción de camino rural 1ª etapa en la localidad de Xiliapa, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-UB-007/IR/R33/17	1,336,101
Construcción de camino rural 1ª etapa en la localidad de Taxicho, municipio. Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-UB-006/IR/R33/17	696,632
Construcción de sistema de drenaje sanitario 1ª. Etapa de la localidad de Tematitla, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SD-001/IR/R33/17	105,979
Construcción de calle con concreto hidráulico en la calle Juárez del km 0+230 al km 0+370 en col. XEW, en la cabecera municipal, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SE-001/IR/R33/17	890
<b>Total</b>		<b>\$ 2,685,445</b>

#### ASESLP-AEFM/39/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,685,445 (dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$60,540.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de calle con concreto hidráulico en la calle Juárez del km 0+230 al km 0+370 en col. XEW, en la cabecera municipal, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SE-001/IR/R33/17	60,540
<b>Total</b>		<b>\$ 60,540</b>

#### ASESLP-AEFM/39/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,540 (sesenta mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Se comprobó que en cinco obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$555,824.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 211/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de drenaje sanitario 1ª etapa en la localidad el Carrizal, Tamazunchale S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SD-003/IR/R33/17	112,933
Construcción de camino rural 1ª etapa en la localidad de Xiliapa, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-UB-007/IR/R33/17	276,435
Construcción de camino rural 1ª etapa en la localidad de Taxicho, municipio. Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-UB-006/IR/R33/17	144,131
Construcción de sistema de drenaje sanitario 1ª. Etapa de la localidad de Tematitla, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SD-001/IR/R33/17	22,111
Construcción de calle con concreto hidráulico en la calle Juárez del km 0+230 al km 0+370 en col. XEW, en la cabecera municipal, Tamazunchale, S.L.P.	TAMAZ-CDSM-SE-001/IR/R33/17	214
<b>Total</b>		<b>\$ 555,824</b>

#### ASESLP-AEFM/39/2017-02-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$555,824 (quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**58.** Se comprobó que una obra no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 211/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra se adjudicara de acuerdo a los montos máximos y mínimos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**59.** Se comprobó que en tres obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 211/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**60.** Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con acta de entrega pero se declara improcedente ya que presenta conceptos pagados no ejecutados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 211/2018, del 31 de julio de 2018 no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado (inconclusas); por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**61.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de cumplimiento y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 211/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de cumplimiento; y a la vez presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por tener conceptos pagados no ejecutados y se encuentran inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**62.** Se comprobó que en dos obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en cuatro obras no se presenta validación de la dependencia normativa, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 211/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa y cuenten con el finiquito de la obra.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra.

**Desarrollo Institucional**

**63.** Se verificó que se formalizó el Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF) entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del municipio de Tamazunchale, S.L.P., de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

**64.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$116,051, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron para acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

**65.** Se verificó que en el rubro de gastos de Desarrollo Institucional ejercido con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 y de la Auditoría de Campo realizada al municipio de Tamazunchale, S.L.P., el 24 de abril de 2018, no fue localizado el equipo de aire acondicionado de 5 toneladas (60,000 BTU) R410 TRANE con valor de \$44,080, el equipo no se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en su respectivo contrato y órdenes de compra y el municipio omitió aplicar penas convencionales por incumplir el proveedor en los plazos pactados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presenta evidencia fotográfica y documental de la instalación del equipo, sin embargo, no se aplicaron penas convencionales al proveedor por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar penas convencionales por incumplir el proveedor en los plazos pactados.

#### **Gastos Indirectos**

**66.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., ejerció \$4,185,632, para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**67.** Se verificó el pago de nueve proyectos relacionados con obras, sin embargo no se adjuntó al expediente de Gastos Indirectos un tanto del proyecto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó la documentación de los proyectos ejecutivos pagados, con lo cual se solventa el resultado.

**68.** Se constató que se realizó el pago del proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de drenaje sanitario para beneficiar la localidad de Cuaxocotila, por el cual no anexan copia del proyecto así como no se encontró obra relacionada a este proyecto en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó proyecto ejecutivo solventando el resultado.

**69.** Se verificó que no presentaron las facturas fiscales de los pagos registrados en pólizas No. E01077 y C03354 por un importe de \$382,800, por concepto de Servicios profesionales de asesoría, aprobación y seguimiento de control de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó pólizas y facturas que solventan el resultado.

**70.** Se verificaron pagos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y no se justificó que estén vinculados con la verificación y seguimiento de las obras y acciones, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos pagadas con el FISMDF 2017 por un importe de \$330,770.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó oficio No. F144/D/3183/2018 de fecha 31 de julio de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el cual menciona que estos conceptos cumplen con los criterios establecidos en los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del ejercicio fiscal 2017, solventando el resultado.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**71.** Al municipio de Tamazunchale, S.L.P., le fueron entregados \$141,711,599, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,790,911, tuvo otros ingresos por un importe de \$7, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$143,502,518, de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$112,872,840, que representaron el 78.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 21.2%, que equivale a \$30,353,289, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$143,502,518 y se pagó \$143,502,518, que representaron el 100.0% . Lo anterior no limitó el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasó los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.2% (\$138,048,116) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; cumpliendo con los objetivos del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$60,258,167, que representan el 42.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 56.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 40.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, ya que no obstante a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, invirtió el 13.0% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 15.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 56.0% (\$80,227,123), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 40.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 16.2% (\$23,225,707), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número 212/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó oficios número F144/D/3183-B/2018 y F144/D/3182-B/2018 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando los proyectos que estaban fuera del Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 51,993,538
Muestra auditada:	\$ 48,235,241
Representatividad de la muestra:	92.8%

**Transferencia de Recursos**

72. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró en los doce meses del año por partes iguales un total de \$51,993,538, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Tamazunchale, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

73. Se constató que el municipio no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

74. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó contrato de apertura de cuenta productiva No. 0488958093, con lo que se solventó el resultado.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

75. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

76. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

77. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2017, correspondiente a las nóminas de Seguridad Pública pagadas con los recursos del FORTAMUNDF 2017 por un importe de \$1,900,239, los cuales a la fecha de la auditoría, abril de 2018, no presentó evidencia de que se hayan enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó oficio No. T.M. 0277-2018 y comprobantes de pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria de enero a diciembre de 2017, con lo que se solventa el resultado.

78. Se constató que el municipio pagó \$470,000, de los recursos del FORTAMUNDF2017 para la compra de tres terrenos; para construcción de viviendas en las localidades de Tamán y Pezmayo sin anexar los documentos que acreditan la propiedad a favor del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó contratos privados de compra-venta con cesión de la posesión por cada uno de los terrenos, por lo que se solventó el resultado.

79. Se verificó que el municipio realizó un pago de \$70,000, mediante transferencia bancaria a la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, póliza C04495, como apoyo al programa emergente por el estiaje, el cual no satisface los requerimientos del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó oficio aclaratorio No. TAMAZ-EXT-CDSM-2018/175 en el cual manifiesta que debido a los requerimientos de la ciudadanía y al nivel de sequía del año 2017, hicieron frente a la situación debido a la presión social, sin embargo no presentan evidencia que sustente la contingencia que se menciona, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.(setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF, por el pago a la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina como apoyo al programa emergente de estiaje, el cual no satisface los requerimientos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**80.** Al municipio de Tamazunchale, S.L.P., le fueron entregados \$45,575,280, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$9,310, tuvo otros ingresos por un importe de \$2,797,132, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$48,381,723. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$48,235,241, que representaron el 99.6% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$146,482, determinándose un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 de \$146,482, que equivale al 0.3%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en el cual menciona que el recurso no ejercido al 31 de diciembre de 2017 fue utilizado para atender situaciones que demanda la sociedad, sin embargo no presentan evidencia documental de la aplicación correcta del recurso, por lo que no se solventa el resultado

#### **ASESLP-AEFM/39/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$146,482.(ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por el subejercicio al 31 de diciembre de 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **Destino de los Recursos**

**81.** Se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., destinó \$25,606,709, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 49.2% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con destinar al menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**82.** Se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua por un importe de \$1,360,906.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**83.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**84.** Se constató que el municipio no presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó reportes trimestrales del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como reporte de sus indicadores, que solventan el resultado.

**85.** Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**86.** Se verificó que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, expuso que no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones con motivo de que no existe dependencia o institución que brinde los servicios de evaluación, motivo por el cual, no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/39/2017-03-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**87.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra por contrato y una obra por administración directa, se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**88.** Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

**89.** Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado y el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

**90.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**91.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

**92.** Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**93.** Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el finiquito de la obra y las tarjetas de precios unitarios.

**94.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**95.** Se comprobó que en una obra por administración directa se presenta acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio cuentan con la capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, cuenta con el acta de entrega recepción, la validación del consejo de desarrollo social y se encuentra terminada.

**96.** Se comprobó que una obra por administración directa se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y su documentación comprobatoria completa.

**97.** Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**98.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos pero se declaran improcedentes por falta de firmas de las personas y funcionarios responsables.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y las obras cuenten con los planos definitivos.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, y los planos definitivos.

**99.** Se comprobó que en una obra por administración directa no se presenta validación de la dependencia normativa y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TAMAZ-EXT/CDSM/198/2018 de fecha 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras se presente la validación de la dependencia normativa y se cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**100.** Se verificó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

**Otros recursos Estatales y Federales**

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 3,499,994
Muestra auditada:	\$ 3,499,994
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Obra Pública y Acciones Sociales**

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

102. Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

103. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

104. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

105. Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, se presentan pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

106. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo y con fianza de cumplimiento.

107. Se comprobó que dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

108. Se comprobó que en dos obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$168,540.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 213/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Pavimentación con concreto hidráulico den la calle Arroyo en la localidad Palomas	TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/SF/17	112,777
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Acosta en la localidad de Palictla	TAMAZ-CDSM-SE-001/IR/SF/17	55,763
<b>Total</b>		<b>\$ 168,540</b>

**ASESLP-AEFM/39/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$168,540 (ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

109. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$26,153.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 213/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Pavimentación con concreto hidráulico den la calle Arroyo en la localidad Palomas	TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/SF/17	17,500
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Acosta en la localidad de Palictla	TAMAZ-CDSM-SE-001/IR/SF/17	8,653
<b>Total</b>		<b>\$ 26,153</b>

**ASESLP-AEFM/39/2017-04-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,153 (veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**110.** Se comprobó que en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 213/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**111.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física, en dos obras no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 213/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**112.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 213/2018, del 31 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse las obras inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**113.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con finiquito de la obra pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante el oficio número 213/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/39/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el finiquito de la obra.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 55 observaciones, de las cuales 24 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 31 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 7 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamazunchale, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$324,693,028 que representa el 88.2% del universo seleccionado por \$368,258,922. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

Rosalba Palmeros Miranda  
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga  
C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez  
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC.
10. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**